

RESOLUCIÓN 4173

(11 DIC. 2017)

Por la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 3486 del 31 de octubre de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 7 de la Ley 781 de 2002, los artículos 2.2.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015, y las Resoluciones No. 2650 del 12 de noviembre de 1996, No. 2822 del 30 de diciembre de 2002, y No. 2563 del 9 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3486 del 31 de octubre de 2017, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó a la Universidad de Antioquia para celebrar una operación de manejo de deuda pública interna, consistente en la disminución de la tasa de interés del DTF + 4.0% T.A. al IBR T.V. adicionada en dos punto ocho por ciento (2.8%) (IBR + 2.8% T.V) pagadero por su equivalente trimestre vencido, sobre los recursos no desembolsados por valor de TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$30.555.555.582) moneda legal colombiana del Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas redescontable ante la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, celebrado el 21 de septiembre de 2010 entre la Universidad de Antioquia y el Banco Popular S.A.;

Que a la fecha de expedición de la Resolución No. 3486 del 31 de octubre de 2017, no existían recursos pendientes por desembolsar en desarrollo del Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas redescontable ante la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, celebrado el 21 de septiembre de 2010 entre la Universidad de Antioquia y el Banco Popular S.A.;

Que en virtud de lo anterior, la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$30.555.555.582) moneda legal colombiana, a la cual se hace alusión en los considerandos sexto y noveno, y en el Artículo 1. *Autorización* de la Resolución No. 3486 del 31 de octubre de 2017, corresponde al saldo de capital adeudado del Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas redescontable ante la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, celebrado el 21 de septiembre de 2010 entre la Universidad de Antioquia y el Banco Popular S.A.;

*

RESOLUCIÓN No.

4173 De 11 DIC. 2017

Página 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 3486 del 31 de octubre de 2017"

RESUELVE

Artículo 1. Aclaración. Aclarar los considerandos sexto y noveno, y el Artículo 1. *Autorización* de la Resolución No. 3486 del 31 de octubre de 2017, en el sentido de precisar que la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$30.555.555.582) moneda legal colombiana, a la que se hace mención, corresponde al saldo de capital adeudado del Contrato de Empréstito Interno y de Pignoración de Rentas redescontable ante la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, celebrado el 21 de septiembre de 2010 entre la Universidad de Antioquia y el Banco Popular S.A. Por lo anterior, el cambio autorizado en la tasa de interés del DTF + 4.0% T.A. al IBR T.V. adicionada en dos punto ocho por ciento (2.8%) (IBR + 2.8% T.V.) aplica sobre el saldo de capital adeudado por valor de TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$30.555.555.582) moneda legal colombiana.

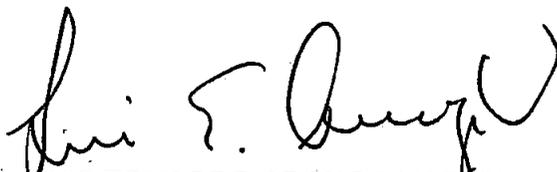
Artículo 2. Otras disposiciones. Las demás disposiciones de la Resolución No. 3486 del 31 de octubre de 2017 no modificadas o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 DIC. 2017

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL


LUIS EDUARDO ARANGO VARÓN

APROBÓ: Germán Sanabria Mateus – Juan Pablo Puerto Reyes
ELABORÓ / REVISÓ: Juan González / Karen Bibiana Guzmán
DEPENDENCIA: Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera